

CIRCULAR No. 114

DE : DESPACHO SECRETARIA DE EDUCACION MUNICIPAL.
PARA : RECTORES, COORDINADORES, DOCENTES.
FECHA : VEINTICINCO (25) DE SEPTIEMBRE DE 2025.
ASUNTO : SOCIALIZACIÓN DE CIRCULAR NO. 035 EXPEDIDA POR LA SECRETARIA DE TALENTO HUMANO; ASUNTO: "DESCONEXIÓN LABORAL".

Que mediante Decreto 0308 del 24 de octubre de 2024, se adoptó el acuerdo colectivo vigencia 2024-2027 suscrito entre las organizaciones sindicales UNASEN, SINTRENAL, ASAGETRAN, ANDETT, SIMANA, SIPROM, SINPROPAS, SINDICATO DE EMPLEADOS PUBLICOS DE PASTO Y SINDESCOL.

Que en el inciso tercero del artículo séptimo del Decreto 0308 del 24 de octubre de 2024, se dispuso:

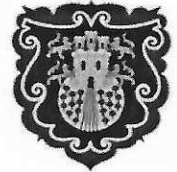
"(...)En cuanto a la desconexión laboral, la administración municipal generará las respectivas directrices para dar cumplimiento a la ley 2191 del 2022" (Cursiva fuera de texto)

Que la Subsecretaria de Talento Humano, expidió circular 035 del 6 de junio de 2025, Asunto: "Desconexión laboral", determinando en su penúltimo inciso: "Se exhorta a la Secretaría de Educación Municipal a replicar los lineamientos establecidos en la presente circular con el personal que es administrado desde su dependencia", En consecuencia, se comunica la determinación adoptada mediante la Circular, a saber:

"La desconexión laboral es el derecho que tienen todos los trabajadores y servidores públicos, a no tener contacto, por cualquier medio o herramienta, bien sea tecnológica o no, para cuestiones relacionadas con su ámbito o actividad laboral, en horarios por fuera de la jornada ordinaria, jornada máxima legal de trabajo o convenida, ni en sus vacaciones o descansos. Por su parte el empleador se abstendrá de formular órdenes u otros requerimientos al trabajador por fuera de la jornada laboral. (Congreso de Colombia, ley 2191 de 2022, Art.3)

Sin embargo, se deben tener en cuenta las excepciones mencionadas en la normatividad se especifican en el artículo 6 de la ley 2191 de 2022.

1. Los trabajadores y servidores públicos que desempeñen cargos de dirección, confianza y manejo;



2. Aquellos que por la naturaleza de la actividad o función que desempeñan deban tener una disponibilidad permanente, entre ellos la fuerza pública y organismos de socorro;
3. Situaciones de fuerza mayor o caso fortuito, en los que se requiera cumplir deberes extra de colaboración con la empresa o institución, cuando sean necesarios para la continuidad del servicio o para solucionar situaciones difíciles o de urgencia en la operación de la empresa o la institución, siempre que se justifique la inexistencia de otra alternativa viable."(Cursiva fuera de texto)

En cumplimiento de la Ley 2191 de 2022, la Secretaría de Educación hace un llamado a los jefes inmediatos, líderes de las diferentes dependencias y rectores de las instituciones educativas bajo su jurisdicción para que garanticen el derecho a la desconexión laboral. Este derecho es fundamental para la salud mental y física de todos los colaboradores, y su respeto es un pilar para construir una cultura organizacional sana y productiva.

La desconexión laboral es la garantía que tienen los funcionarios, servidores públicos y practicantes de no ser contactados para asuntos de índole laboral fuera de su horario de trabajo. Esto incluye los periodos de descanso, como fines de semana, días festivos, vacaciones, licencias o permisos. La Ley 2191 prohíbe explícitamente el uso de herramientas tecnológicas o cualquier otro medio de comunicación para solicitar tareas, enviar correos, realizar llamadas o enviar mensajes a los colaboradores cuando se encuentran fuera de su jornada.

Para cumplir con esta normativa, es crucial que desde su rol de liderazgo promuevan una gestión del trabajo más eficiente y organizada. Esto implica planificar las actividades de manera que se evite la necesidad de contactar a los funcionarios en sus tiempos de descanso. Fomentar el uso de herramientas de comunicación y colaboración dentro de la jornada laboral es clave para consolidar un ambiente de trabajo que respete los límites y promueva el equilibrio entre la vida profesional y personal.


PIEDAD DEL CARMEN FIGUEROA AREVALO
Secretaría de Educación
Alcaldía de Pasto